



Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos

Atribuciones del titular:

- I. Elaborar el proyecto de integración de los consejos distritales y municipales, presentarlo a la Junta Ejecutiva, para que con posterioridad se someta a la consideración del Consejo General;
- II. Apoyar la integración, instalación y el funcionamiento de los consejos distritales y municipales electorales, así como de las mesas directivas de casilla;
- III. Aportar criterios para la elaboración de la documentación y material electorales, y presentarlos ante el Consejero Presidente, para su aprobación por el Consejo General;
- IV. Elaborar el proyecto de rutas electorales que se utilizarán para la distribución, entrega y recolección de los paquetes electorales, a cada una de las mesas directivas de casilla, que se instalen en cada proceso electoral;
- V. Proponer y ejecutar el Programa de Incidencias durante la jornada electoral;
- VI. Elaborar y someter a consideración de la Junta Ejecutiva el anteproyecto de convocatoria para participar como observadores electorales;
- VII. Inscribir en el libro respectivo el registro y la acreditación de los partidos políticos ante el Instituto;
- VIII. Inscribir en el libro respectivo los convenios que celebren los partidos políticos para la constitución de coaliciones, candidaturas comunes o fusiones;
- IX. Llevar el libro de registro de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos y de sus representantes acreditados ante los órganos del Instituto en los ámbitos estatal, distrital y municipal;
- X. Llevar a cabo la supervisión de los comités municipales o instancias equivalentes de los partidos políticos de conformidad con lo establecido en la Ley Electoral;
- XI. Registrar los documentos básicos de los partidos políticos en los términos de la Ley Electoral;
- XII. Conocer y tramitar la solicitud que formulen las organizaciones que pretendan constituirse como partidos políticos locales, así como de la que formulen los partidos políticos nacionales para acreditar la vigencia de su registro;
- XIII. Elaborar y mantener actualizado el registro de los integrantes de los órganos del Instituto;
- XIV. Llevar los libros de registro de los candidatos a los puestos de elección popular;
- XV. Recabar las actas de sesiones y demás documentación electoral relativa al trabajo desempeñado por los Consejos Distritales y Municipales;
- XVI. Recabar la documentación necesaria y coadyuvar con el Secretario Ejecutivo para integrar los expedientes de cómputos estatales, para su posterior presentación al Consejo General;
- XVII. Elaborar la estadística de las elecciones;
- XVIII. Actuar como secretario técnico de la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos;
- XIX. Acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia; y
- XX. Las demás que le confiera la ley y el reglamento. (Artículo 41, numeral 1 de la LOIEEZ)



El Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, al respecto establece:

1. Son atribuciones de la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, además de las establecidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica del Instituto las siguientes:
 - I. Fungir como Secretario Técnico de la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos;
 - II. Integrar un expediente con la estructura estatal, municipal o sus equivalentes de cada uno de los partidos políticos debidamente registrados ante el Instituto, con los documentos básicos, reglamentación interna y su debida actualización;
 - III. Elaborar las bases para que la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos elabore convenios para realizar las gestiones ante las autoridades municipales y estatales en lo relativo a la seguridad pública en los Consejos Distritales y Municipales y a la solicitud de los espacios de uso público para fijar, colgar y pintar propaganda electoral;
 - IV. Proporcionar a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos copia de los expedientes de los cómputos electorales estatales, distritales y municipales, para elaborar, en su caso, el informe circunstanciado e integrar debidamente el expediente que se remitirá a la autoridad competente;
 - V. Proporcionar a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos los elementos necesarios, para la elaboración del proyecto de asignación de diputados y regidores por los principios de representación proporcional que será aprobado en la Sesión de Cómputo Estatal que convoque el Consejo General;
 - VI. Elaborar con el apoyo de la Dirección de Sistemas y Programas Informáticos las estadísticas de las elecciones;
 - VII. Aportar criterios para el diseño de material y documentación electoral;
 - VIII. Desarrollar en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas, la logística para la distribución y recolección de material y documentación electoral;
 - IX. Diseñar e implementar la logística para la aplicación del Programa de incidencias de la Jornada Electoral; y
 - X. Mantener actualizada la demarcación geoelectoral del Estado. (Artículo 28, numeral 1 del RIIIEEZ).